



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504591

Materia Servicios sociales

Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia en pago.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504591, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito manifestaba que el 30/04/2025 presentó solicitud de reconocimiento del derecho a la renta valenciana de inclusión, recibiendo resolución de fecha 02/10/2025 reconociendo la misma, y fijando los importes a percibir, incluyendo los atrasos. Sin embargo, hasta el momento no ha percibido los importes citados, a pesar de que aparece "EN NÓMINA".

Por ello, el 28/11/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria exponía:

En cuanto a indicar si consta orden de pago de las cuantías reconocidas a la persona titular en la resolución de 02/10/2025 (tanto de los atrasos como de la cuantía mensual de la prestación), así como si constase cualquier incidencia en relación con el pago, hay que señalar que, al tratarse de una renovación, la resolución recoge los importes con fecha de efectos desde que finaliza el anterior expediente (adjunto resolución).

-Del ejercicio 2024 (la titular) percibió los importes en los meses correspondientes.

-Del ejercicio 2025 hay que señalar que se han emitido dos resoluciones de suspensión del derecho a la percepción de la prestación.

Una de fecha 9/01/2025, y notificada en fecha 19/02/2025, por incumplimiento temporal de los requisitos según el art. 40.1 b) de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión por pérdida de la modalidad reconocida, por no ser compatible con la percepción de nuevos ingresos derivados de una actividad laboral, y que fue alzada mediante resolución de fecha 07/04/2025, notificada en fecha 25/04/2025; de lo que se deduce que la prestación fue suspendida durante tres meses.

Otra resolución de suspensión es de fecha 4/12/2025, con efectos desde octubre de 2025, por el mismo motivo que la anterior y que continúa vigente.

Consultados los pagos efectuados durante el ejercicio presupuestario de 2025, se constata que se han abonado los importes correspondientes a 7 mensualidades, correspondientes a los meses en los que la prestación no estaba suspendida, es decir, se han abonado las mensualidades de enero y las de mayo a octubre.



Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. Sin embargo, no ha presentado ninguna.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se han venido abonando los importes correspondientes de la renta valenciana de inclusión, excluyendo los meses en los que ésta se suspendió por la percepción de ingresos derivados de la actividad laboral.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana